Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

bla perdiendo su cauce, formando Canal por el Campo de esta Ciudad, y de consig.te se minoraria notablem.te el term.o y Jurisdiccion, y sre todo aqui no puede decirse, que se trata de dros del Publico, sino de intereses particulares de los hacendados confinantes à la Rambla por los quexeros del Norte, y Mediodia, y pues el asunto esta puesto en tela de Juicio, y el S.or Corregidor interino tiene mandado, q. Blaya formalize, ô proponga la accion, q.e le convenga, y en su vrd. ha pedido, y se le han mandado entregar los autos, parece que la Ciud.d nada debe pedir, si Blaya y Cons.tes necesitan testim.s de los autos q. citan, ô de qualq.a otros docum.tos que les aprovechen para seguim.to de su pleito, sera bien q. se les franqueen. Esto he manifestado à mis Comp.s que firman conmigo, y es q.to podemos informar à la Ciud.d p.a q.e ô bien acuerde q.e acudan los interesados al Trib.l de Just.a à deducir sus acciones, como tiene mandado el S.r Corr.dor, ô determine lo q.e fuere de su agrado. Murcia 21 de Nobre de 1793.

D.r Fran.co de Borja Alcaraz

D.n Domingo Portes Mira

D.n Matheo de Zevallos